El Consejero de Políticas Migratorias y Justicia, del Gobierno de Navarra, en relación con las **preguntas** para su contestación por escrito formulada por el miembro de las cortes de Navarra D. Jorge Esparza Garrido, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (10-21/PES-00164):

***“1.- ¿Por qué se pagó la factura 2 del “Contrato de asistencia técnica para el asesoramiento sobre generación de contenidos y elementos necesarios para la configuración, innovación y seguimiento del Servicio de Mediación Intercultural” el día 14 de diciembre de 2020 cuando ésta venía vinculada en el propio contrato a la entrega de la “Guía de seguimiento y Evaluación del Servicio de Mediación Intercultural” y ésta no fue entregada al Departamento hasta el 15 de febrero de 2021?***

***2.- ¿Por qué desde el Departamento no se solicitó esta Guía hasta el 1 de febrero de 2021 cuando el plazo para entregarla finalizaba el 30 de diciembre de 2020?***

***3.- ¿Se ha tenido en cuenta este retraso en el plazo de entrega para reducir la cantidad económica inicialmente acordada?”***Facilita la siguiente **respuesta:**

La factura a la que hace referencia el Sr. Parlamentario se pagó en el plazo previsto del ejercicio contable de 2020 puesto que el trabajo al que hace referencia dicho contrato se venía realizando correctamente, junto con el personal técnico de la Dirección General de Políticas Migratorias, en dicho ejercicio.

La Guía de seguimiento y Evaluación del Servicio de Mediación Intercultural que suponía la culminación formal de dichos trabajos se entregó con posterioridad, como señala en su pregunta el Sr. Parlamentario; pero todos los trabajos encaminados a su elaboración se produjeron correctamente.

Las personas contratadas para dichas labores transmitieron a la Dirección General de Políticas Migratorias, de manera informal y de forma previa al 30 de diciembre de 2020, que se produciría un retraso en la entrega de la Guía. No se apremió formalmente con los plazos de entrega al considerarse que la marcha normal de los servicios no sufría perjuicio por ese retraso, puesto que se trata de un documento a utilizar una vez estuviera licitado el nuevo contrato del Servicio de Mediación (actualmente en proceso de licitación).

No se ha producido una disminución en la cantidad inicialmente acordada al considerar que el retraso en la entrega de la Guía no es causa de disminución del mismo. Los retrasos fueros aprobados por el personal técnico de la Dirección General de Políticas Migratorias y el contrato se ha realizado íntegramente.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de mayo de 2021

El Consejero de Políticas Migratorias y Justicia: Eduardo Santos Itoiz